

1 TRANSPORTE TURISTICO BIGSTARTOUR S.A., al tenor de las
2 siguientes cláusulas: -----

3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienes en la celebración de
4 la presente escritura: las siguientes personas: MANUEL
5 ANTONIO CARRION SOLANO; soltero; ROMULO PATRICIO CARPIO
6 JIMENEZ, casado, JUAN CARLOS ROBLES ALCIVAR, casado,
7 FLORES ZAPATA LINDA BERONICA, soltera, FLORES ZAPATA
8 VILMA ELSA, viuda, CARRION SOLANO ROSA ELENA, casada, y
9 CHICA PALADINEZ JUAN MARIA, soltero, los comparecientes son
10 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para
11 celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de
12 Machala, Provincia de El Oro.-----

13 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE**
14 **TRANSPORTE TURISTICO BIGSTARTOUR S.A Y ESTATUTOS**
15 **SOCIALES.**- Las personas naturales mencionadas en la cláusula
16 precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para
17 emprender en operaciones de transporte Turístico, y participar
18 de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la
19 fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la
20 misma que se regirá por las disposiciones legales
21 pertinentes y por los Estatutos que a continuación se
22 incorporan. -----

23 **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
24 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**
25 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La
26 compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
27 TURISTICO BIGSTARTOUR S. A.- La Sociedad es de

1 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de
2 Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero
3 podrá, POR SU FINALIDAD Y SU OBJETO SOCIAL, establecer
4 sucursales, agencias u oficinas dentro y fuera del país,
5 cumpliendo para el efecto con todos los requisitos
6 legales, reglamentarios y los que establecen los presentes
7 Estatutos.-----

8 **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
9 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha
10 de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este
11 plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la
Ley. -----

12 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal
13 social de la Compañía es: La Compañía se dedicará exclusiva-
14 mente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de
15 Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
16 Ley Orgánica del Transporte Terrestre Transito y Seguridad
17 Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los
18 Organismos competentes den esta materia. Para cumplir con
19 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
20 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
21 relacionado con su objeto social.-----

22 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

23 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de
24 la compañía es DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA, dividido en 800 acciones ordinarias y
26 nominativas de UN dólar cada una, numeradas del CERO UNO
27

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 (01) a La ochocientos (800) inclusive, serie "A".- cada acción
2 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
3 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
4 no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.
5 Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
6 exigidas por la Ley de Compañías y llevarán la firma del
7 Presidente y del Gerente General. -----

8 **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son
9 nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán
10 firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
11 Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán
12 con los requisitos señalados en la Ley de Compañías,
13 debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la
14 Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
15 constitución de derechos reales y demás modificaciones que
16 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-----

17 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Se
18 considera propietarios de las acciones a quien aparezca
19 inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando
20 haya varios propietarios de una acción, nombrarán un apode-
21 rado o en su falta un administrador común, los copropietarios
22 responderán solidariamente frente a la sociedad de las
23 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

24 **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
25 accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones
26 sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo
27 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de

1 representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los
2 demás derechos establecidos en el presente Estatuto y la Ley
3 de Compañías. Los accionistas solo responden por las
4 obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

5 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-**

6 Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán
7 acordados por la Junta General con el quórum y mayoría
8 establecida en la Ley de Compañías, con excepción del
9 aumento del capital por elevación del valor de las acciones,
10 cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones
11 en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso
12 en el cual se requiere el consentimiento unánime de los
13 accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de
14 aumento de capital social los accionistas tendrán derecho
15 preferente en proporción a sus respectivas acciones para
16 suscribir dicho aumento. -----

17 **CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACION y**
18 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y**

19 **ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas,
20 legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad.
21 La Compañía será dirigida, administrada y representada por el
22 Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos
23 órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme
24 a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le
25 confiere el presente Estatuto.-----

26 **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y**
27 **DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tienen poderes

J. Leslie Marco Castillo Solomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
2 y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en
3 defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y
4 decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren
5 concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto,
6 exceptuándose solamente los casos de impugnación y
7 apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se
8 sujetarán a los requisitos de ella.-----

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

10 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y
11 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
12 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
13 al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización
14 del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto
15 en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar
16 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria: Las
17 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
18 convocadas para tratar asuntos determinados en la
19 convocatoria. -----

20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean

21 ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de
22 accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante
23 aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
25 días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este
26 lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La
27 convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la

1 reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera
2 convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una
4 segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta
5 días contados desde la fecha señalada para la primera reunión
6 y que se constituirá válidamente con el número de accionistas
7 concurrentes asunto éste que se expresará en la
8 convocatoria.-----

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la
10 Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o
11 disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión,
12 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en
13 proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los
14 estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera
15 convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital
16 pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la
17 tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no
18 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de ésta,
20 cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los
21 concurrentes de la misma, lo que se expresara en la convocatoria.--

22 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No
23 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas
24 Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente
25 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
26 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
27 el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por
28 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin
2 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
3 disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado.-----

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la
6 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la
7 Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que
8 represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital
9 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION y ACTAS.-** Corresponde a).-
12 La Junta General estará presidida por el Presidente y en su ausencia
13 por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la
14 Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo
15 dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c).- De la
16 Junta se formará un expediente con copia del acta y los
17 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
18 válidamente d).- Actuará de Secretario de la Junta el
19 Gerente General. A falta del Gerente General, la Junta
20 nombrará un secretario Ad-hoc, de entre los asistentes a la
21 junta.-----

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General
24 de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del
25 Directorio, Gerente General, Presidente de la Compañía,
26 Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar
27 sus remuneraciones, b).Conocer y aprobar los balances, cuentas e
28 informes de los Administradores y Comisarios, debiendo

1 adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los
2 intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las
3 acciones; d).- Resolver sobre la fusión, rescisión,
4 transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la
5 distribución de la utilidades previo el conocimiento de la
6 solicitud realizada por el Gerente General; t).- Resolver el
7 aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía;
8 g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Aprobar
9 las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir
10 suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; i).- Las
11 demás que se contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j).-
12 Resolver sobre las perdidas o ganancias de la compañía.
13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
14 estará integrado por TRES vocales principales y sus respectivos
15 suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de
16 Accionistas y su Presidente que será el Presidente de la
17 Compañía elegido por la Junta General. Los Directores
18 Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la
19 empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser
20 elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos
21 una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones
22 en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por
23 propia decisión o a solicitud de DOS Directores principales o
24 del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante
25 nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de
26 anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos
27 DOS de sus Vocales. Para que una resolución se adopte

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría
2 simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión
3 quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto
4 dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará
5 negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal
6 lo remplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere
7 definitiva, el Suplente quedará principal izado por el tiempo
8 que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también
9 faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordi-
10 naria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. -----
11 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**
12 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del directorio. a).- Velar por la
13 buena marcha de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General; c).- Dictar las políticas
15 generales del la Compañía dentro del objeto social; d).-
16 Autorizar la constitución de gravámenes reales y la
17 enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e).-
18 Autorizar al Gerente General para que se obligue
19 pecuniaria-mente, por valores superiores al cuarenta por
20 ciento del capital social; f).- Elegir a los vocales y
21 Suplentes del Directorio; g).- Dictar los Reglamentos
22 Internos de la Compañía; h).- Aprobar el presupuesto global
23 de la Compañía y el Plan General de Actividades en base
24 a los proyectos presentados por el Gerente General;
25 i).- Llevar a consideración de la Junta General el balance
26 general de la Compañía, el estado de perdidas y
27 ganancias y un informe de actividades; j).- Cumplir con los

1 deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la
2 Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la
3 Junta General.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
5 elegido por la Junta General. Durará dos años en sus funciones
6 y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista
7 o no de la Compañía. Corresponde al Presidente de la
8 compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta
9 General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su
10 firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y del
11 Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjunta-
12 mente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre
13 bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente
14 General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,
ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido
funcionario o el nuevo nombramiento. -----

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y**
16 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente
17 General no se requiere ser accionista de la Compañía durará
18 dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
19 reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que
20 otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial, le
21 corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extra
22 judicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de
23 la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).-
24 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los
25 presentes Estatutos; d).- Llevar los libros de actas de Juntas

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO
EJECUTADO

1 Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su
2 responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la
3 Junta General de Accionistas; t).- Nombrar y remover al
4 personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar
5 sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal
6 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como
7 cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la
8 Compañía; h).- Subrogar al Presidente; i).- Las demás
9 establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta
11 General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno Principal y
12 uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y
13 atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que
fije la Junta General. -----

14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE**
15 **LA SOCIEDAD ANONIMA.-** La representación de la Compañía,
16 tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente
17 General y en caso de falta ausencia o impedimento, la
18 Representación Legal corresponderá al Presidente con los
19 deberes y atribuciones del Gerente General. -----

20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
21 ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo
22 entre el uno de enero y el 31 de diciembre de cada año.

23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades
24 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la
25 forma que determine la Junta General y de conformidad con
26 los que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad
27

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la
2 Junta General, la reservas voluntarias. -----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION y LIQUIDACION.-** La
4 Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de
5 Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición
6 entre los accionistas, la Junta General designará dos
7 Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y señalará sus
8 atribuciones y deberes.-----

9 **TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la
10 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
11 de América y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de
12 acuerdo con el siguiente detalle:-----

13 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
14 1.-Manuel Antonio Carrión Solano	550,00	550,00	550
15 2.-Romulo Patricio Carpio Jimenez	25,00	25,00	25
16 3.- Juan Carlos Robles Alcívar	25,00	25,00	25
17 4.- Linda Verónica Flores Zapata	50,00	50,00	50
18 5.- Vilma Eisa Flores Zapata	50,00	50,00	50
19 6.- Rosa Elena Carrión Solano	50,00	50,00	50
20 7.- Juan Maria Chica Paladines	50,00	50,00	80
21 Total	\$800,00	800,00	800

22 EL capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una
23 cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco PROCREDIT a
24 nombre de la Compañía.-

25 **CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan
26 al doctor Jorge E. Jaramillo R., para que realice los trámites
27 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la
28 Compañía. -----

29 **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombran en calidad de

1 Presidente de la Compañía a la señora: Linda Verónica Flores
2 Zapata; y, como Gerente General al señor Manuel Antonio
3 Carrión Solano.-----

4 **SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.-** a).- Los Contratos de
5 operación que reciba la Compañía para la prestación del
6 servicio de transporte de Pasajeros en la modalidad de
7 Transporte Turístico, serán autorizados por los competentes
8 organismos de transito, y no constituyen Títulos de Propiedad,
9 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La
10 Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte
11 terrestres se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
12 Terrestre ,Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las
13 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
14 competente de Transporte Terrestre y Transito - c).- La
15 Reforma de Estatutos El cambio o aumento de unidades , la
16 variación del servicio y más actividades de tránsito y
17 transporte terrestre, lo realizará la Compañía previo informe
18 favorable de los competentes Organismos de Tránsito- d).- Si
19 por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir
20 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
21 establecidos p otros organismos, deberán en forma previa
22 cumplirlas " Usted señor notario agregara las cláusulas del
23 estilo. .- firma) ilegible. Doctor Jorge Jaramillo R. Matrícula
24 Número 31170.- Colegio de Abogados del Pichincha".-----
25 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
26 con la minuta quedan elevados a Escritura Pública
27 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308364
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRION SOLANO MANUEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2010 11:25:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO BIGSTARTOUR S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, Junio 30 del 2010

El SR. MANUEL ANTONIO CARRION SOLANO con número de cédula 170843358-4. Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 800.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la Compañía de Transporte Turístico **BIGSTARTOUR S.A.**. Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Manuel Antonio Carrión Solano	\$	550.00
Rómulo Patricio Carpio Jimenez	\$	25.00
Juan Carlos Robles Alcivar	\$	25.00
Linda Verónica Flores Zapata	\$	50.00
Vilma Elsa Flores Zapata	\$	50.00
Rosa Elena Carrión Solano	\$	50.00
Juan María Chica Paladínez	\$	50.00
TOTAL	\$	800.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado a los depositantes en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.

Elias Carrillo
Jefe de Agencia

Elias Carrillo Ayala
Jefe de Agencia



**RESOLUCIÓN No. 004-CJ-007-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO BIGSTARTOUR S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Machala (Av. Pichincha y Colón, esquina), Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 075-DAJ-007-2010-CNTTTSV, de fecha 05 de Febrero del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO BIGSTARTOUR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos

Dr. Jesús Castillo Sabido
NOTARIO PUESTO QUINTO
MACHALA, ELORO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No 004-CJ-007-2010-CNTTTSV
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR C O
http://www.cntttsv.gov.ec

QUITO, 17 MAR. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO BIGSTARTOUR S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Machala (Av. Pichincha y Colón, esquina), Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 17 de Febrero del 2010.

Ricardo Antonio Khalifalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV

RESOLUCIÓN No 004-CJ-007-2010-CNTTTSV

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

2

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 17 MAR 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

doce

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170843358-4

CARRION SOLANO MANUEL ANTONIO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

17 JULIO 1964

006-E 0248 05448 M

PICHINCHA/ BUITA

GONZALEZ SUAREZ 1964



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JURGE CARRION

ROSA SOLANO

QUITO 31/08/2005

31/08/2017

REN 1614541



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECTORIAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

054-0052 1708433584

NUMERO CEDERA

CARRION SOLANO MANUEL ANTONIO

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Jesús Carrion Solano
NOTARÍA PÚBLICA QUITO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CIUDADANIA 070084580-3
CARPIO JIMENEZ ROMULO PATRICIO
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
24 MAYO 1957
001- 0061 40405 M
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1957

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E434314242
CASADO CECILIA MOSQUERA SERRANO
SUPERIOR AGRICULTOR
LUIS CARPIO
EMPERATRIZ JIMENEZ
MACHALA 20/05/2003
20/05/2015

0086916



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-JUN-2013

164-0049
NUMERO
CARPIO JIMENEZ ROMULO PATRICIO

0700845803
CEDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

[Handwritten signature]

CRN

[Tilted handwritten text, possibly a signature or stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

ESTADO: CIVIL
 NOMBRE: ROBLES ALCIVAR JUAN CARLOS
 IDENTIFICACION: TUNBURANDA AMBATO/LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 16 ABRIL 1976
 IDENTIFICACION: 003-085-00959 M
 IDENTIFICACION: TUNBURANDA AMBATO/LA MATRIZ

ESTADO: CIVIL
 NOMBRE: ROSSANA L. REYES MAGUENCIA
 IDENTIFICACION: ESTUDIANTE
 NOMBRE: MARCO ANIBAL ROBLES
 IDENTIFICACION: ACTIVIDAD AGRICOLA ALCIVAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 27/07/2014
 IDENTIFICACION: 0352356

Dr. Jesús Carlos Escobar
 Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

0703182923
 CÉDULA

213-0223
 NÚMERO

ROBLES ALCIVAR JUAN CARLOS

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION NACIONAL

CIDADANIA 070374331 - 0

FLORES ZAPATA LINDA BERONICA
 EL ORO/LAS LAJAS/LA VICTORIA/LAS LAJAS/
 15 ABRIL 1981
 001- 0078 00078 F
 EL ORO/ LAS LAJAS
 LA VICTORIA/LAS LAJAS/1981



Linda Beronica Flores Zapata

ECUATORIANA***** E333311822

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA
 PEDRO FLORES
 MARIA ZAPATA
 MACHALA 06/08/2002
 06/08/2014

REN 0023037

JUN 10 2008 10:00 AM
 COMISIÓN EJECUTIVA DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

185-002 NÚMERO 0703743310 CÉDULA

FLORES ZAPATA LINDA BERONICA

EL ORO	LAS LAJAS
PROVINCIA	CANTÓN
LA VICTORIA/LAS LAJAS	LA VICTORIA /LAS LAJAS
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



catones




CIUDADANIA 070323861 - 8
 FLORES ZAPATA VILMA ELSA
 EL ORD/LAS LAJAS/LA VICTORIA
 20 OCTUBRE 1978
 002- 0119 00251 F
 EL ORD/ LAS LAJAS
 LA VICTORIA 1978



Vilma Elsa Flores

ECUATORIANA***** E333312222
 VIUDO MANUEL R LALANSUI CASTILLO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 PEDRO ANTONIO FLORES
 MARIA SOBEIDA ZAPATA
 MACHALA 22/10/2009
 22/10/2021

1906151

Dr. Judio Castillo S. Secretario
 del Consejo Nacional Electoral
 MACHALA EL ORD - COACER

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

EL ORD
 PROVINCIA SANTA ROSA
 PARROQUIA ZONA
 SANTA ROSA CANTON
 FLORES ZAPATA VILMA ELSA
 NUMERO 237-0027
 CENULA 070323861



* PRESIDENTE DE LA JUNTA

quince

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 070140495 - 6
 CHICA PALADINEZ JUAN MARIA
 EL ORO/MARGABELI/MARGABELI
 29 OCTUBRE 1960
 001-0171 00481 M
 EL ORO/PINAS
 PINAS 1960



Juan Maria Chica

ECUATORIANA***** V4433W4442
 SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ELEUTERIO CHICA
 CARMEN PALADINEZ
 MACHALA 14/04/2007
 14/06/2019
 REN 0346025



Dr. José Carlos...
 NOTARIO...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

010-0064 NÚMERO
 0701404956 CÉDULA
 CHICA PALADINEZ JUAN MARIA

EL ORO PROVINCIA
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

MACHALA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 ZONA

Juan Maria Chica
PRESIDENTE DE LA JUNTA



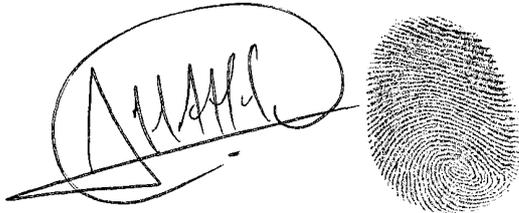
1 por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se
2 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
3 acto, de todo lo cual doy fe.-----

4

5

6

7



8

Manuel Antonio Carrión Solano

9

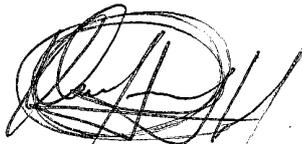
C. I. No. 170843358-4

10

11

12

13



14

Rómulo Patricio Carpio Jiménez

15

C. I. No. 070084580-3

16

17

18

19



20

Juan Carlos Robles Alcívar

21

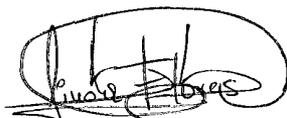
C. I. No. 070318292-3

22

23

24

25



26

Linda Beronica Flores Zapata

27

C. I. No. 070374331-0

Si-

1 Guen las firmas. -

2

3

4

5

6



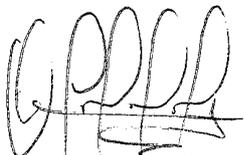
7 Vilma Elsa Flores Zapata

8 C. I. No.070323861-8

9

10

11



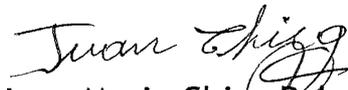
12 Rosa Elena Carrión Solano

13 C. I. No. 070363173-9

14

15

16



17 Juan Maria Chica Paladinez

18 C. I. No. 070140495-6

19 M/m

20

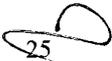
21

22

23

24

25



26

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

27

NOTARIO - QUINTO

diecisiete

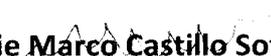
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original que en diecisiete fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 10. 0453, de fecha 30 de Diciembre del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO BIGSTARTOUR S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 12 de Enero del 2011.


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto



y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **COMPañÍA DE TRANSPORTE TURISTICO BIGSTARTOUR S.A.**- Machala, a diecisiete de Enero del dos mil once.-
El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA